



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.3 relativo a la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Karina Fernanda del Real Orona.**-----
ACTA No. 39-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora, con efectos a partir del día 13 de abril de 2019, a fin de atender el cumplimiento de lo previsto en el artículo 78, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en materia de elección consecutiva, que tratándose de municipales, los funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral, como a continuación se transcribe:-----

*“ARTÍCULO 78.-
(CUARTO PÁRRAFO)*

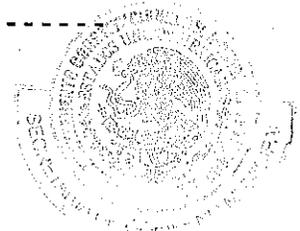
Para ser electo Presidente Municipal, Regidor o Síndicos de un ayuntamiento, de manera consecutiva, los funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.”

TERCERO.- Que la licencia solicitada se ampara en el contenido del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, por lo que resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, de acuerdo a sus términos, mismo que establece:-----

“ARTÍCULO 42” De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.”

CUARTO.- Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----



U



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal de la Regidora **Karina Fernanda del Real Orona**, con efectos a partir del día 13 de abril de 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-

TRANSITORIO:-

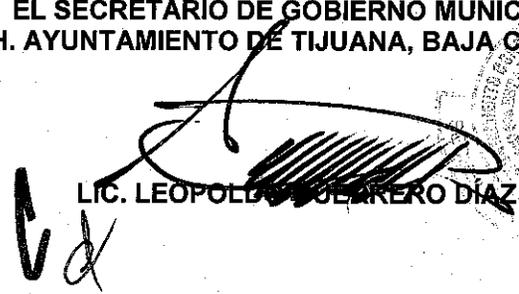
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California.-

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los Ciudadanos.-

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIJUANA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.-

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3 RELATIVO A LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADO POR LA REGIDORA KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA.